



*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado de la Nación y la Cámara de Diputados...

### **SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

#### **CREACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PARA CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES Y NARCOTRAFICANTES**

ARTÍCULO 1°.- Creación de un establecimiento carcelario en la Puna Argentina, que será destinado en forma exclusiva a las personas privadas de la libertad con sentencia firme por delitos de: narcotráfico, contra la integridad sexual, homicidios agravados, trata de personas, tortura seguida de muerte y privación ilegal de la libertad si causo intencionalmente la muerte de la víctima.

ARTÍCULO 2°.- Los establecimientos a crearse en el artículo 1° serán considerados de máxima seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Dichos establecimientos se regirán por las actuales leyes de régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, Ley N° 24.660 y la que la reemplace a futuro.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- De Forma.-

**EMILIA OROZCO**  
Diputada Nacional

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone la creación de un establecimiento penitenciario de máxima seguridad en la región de la Puna argentina, con destino exclusivo para personas condenadas por delitos especialmente graves y socialmente lesivos: el narcotráfico y los delitos sexuales. La iniciativa busca dar una respuesta concreta, eficaz y proporcional frente a quienes han atentado gravemente contra la vida, la libertad, la dignidad y la salud de nuestros ciudadanos.

Este proyecto no es nuevo. Ha sido impulsado anteriormente por el Diputado Nacional (MC) Alfredo Olmedo, bajo los expedientes 7734-D-2013, 6707-D-2016 y 0999-D-2018. En ambas oportunidades se sostuvo la necesidad de contar con cárceles especialmente diseñadas para alojar a delincuentes que requieren un régimen penitenciario riguroso, dada la gravedad de los crímenes cometidos, su peligrosidad social y la reincidencia que caracteriza a muchos de ellos.

La elección de la Puna como ubicación no es caprichosa. Se trata de una región alejada de los grandes centros urbanos, lo cual reduce riesgos de fuga, facilita el aislamiento de redes criminales y permite una mejor vigilancia. En una época donde el narcotráfico ha penetrado vastos sectores del país, en especial el norte argentino, y donde los delitos sexuales se multiplican dejando secuelas irreparables en las víctimas, es importante diseñar políticas penitenciarias firmes, que combinen la seguridad con la firmeza que la sociedad exige.

El artículo 2 del proyecto establece que dichos establecimientos serán considerados de máxima seguridad, lo que implica no sólo un sistema físico de infraestructura reforzada, sino también protocolos especiales de control, custodia, y actividades intramuros. Se busca, con ello, cortar el contacto de estos delincuentes con el exterior, interrumpiendo redes de criminalidad que muchas veces continúan operando desde dentro de las cárceles.

El artículo 3 aclara que estas unidades penitenciarias se regirán conforme a la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, y su eventual normativa sucesoria, garantizando el respeto del ordenamiento jurídico vigente, pero adecuando su aplicación a las características especiales de esta población carcelaria.

Finalmente, el artículo 4 encomienda al Poder Ejecutivo nacional la asignación de las partidas presupuestarias necesarias para la concreción de esta política pública. Es una inversión que no solo busca mejorar el sistema penitenciario argentino, sino también enviar una señal clara de que en esta nueva Argentina el que las hace, las paga.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

**EMILIA OROZCO**  
Diputada Nacional